

 	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01
		Vigente desde: Octubre 10 de 2016

RESOLUCIÓN No. 052
(JULIO 04 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITE MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, conforme a sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 18 y 19, la Ley 133 de 1994, el Decreto 510 de 2016 y el Acuerdo 019 de 2018 y

CONSIDERANDO:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su Artículo 18 *"la libertad de toda persona en su pensamiento, conciencia y religión, la garantía de la manifestación de la religión y las creencias y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones"*.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos incorpora al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, también consagra en sus artículos 1, 12 y 13 la libertad de religión y de creencia y el deber estatal de garantizar que los hijos reciban educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De igual manera, consagra en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos.

Que la Constitución Política en sus Artículos 18 y 19 garantiza la Libertad de Conciencia y de culto en Colombia.

Que la Ley 133 de 1994 señala que, el Poder Público protegerá a las personas en sus creencias, así como las iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de estas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad Colombiana.

El Decreto 1455 de 1997, reglamenta la Ley Estatutaria 133 de 1994 en el sentido de definir la labor de los representantes legales de las iglesias suscriptoras del Convenio de Derecho Público para certificar el nombre e identificación de los ministros de culto autorizados para celebrar matrimonios con efectos civiles y área de su jurisdicción.

 	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01
		Vigente desde: Octubre 10 de 2016

Que el Decreto 354 de 1998. "Por la cual se aprobó el Convenio de Derecho Público Interno Número 1 de 1997, suscrito por el Estado con algunas iglesias, habilitándolas para celebrar matrimonios con efectos civiles entre otros temas".

El Decreto 1321 de 1998. "Crea el Comité Interinstitucional para la reglamentación de Convenios de Derechos Público Interno su conformación y funciones".

La Ley 1555 de 2019 la cual Adopta el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad" en su Artículo 127. Libertad Religiosa, De Cultos y Conciencia, traslada la responsabilidad al Gobierno Nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprender acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en todo el Territorio Nacional. Para este propósito se debe promover la participación de los representantes de las entidades religiosas para que estos en la garantía libre de sus derechos puedan desarrollar acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas en el orden nacional, regional y local.

En consideración al ejercicio expuesto en la Ley 1753 de 2015 Artículo 244 y en la Ley 1555 de 2019 Artículo 127 el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior desarrolla la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, De Culto y Conciencia, la cual tiene vida en el Decreto 437 de 2018, que fue expedido por el Departamento de la Función Pública donde define las pautas que debe tener esta política a nivel nacional.

El Decreto 437 de 2018 en su Artículo 2.4.2.4.1.4., define que esta Política Pública Integral de Libertad Religiosa, De Culto y Conciencia, es aplicable a todas las entidades territoriales del orden nacional y territorial.

Que la Circular AOJ -1400 del 9 de octubre de 2015 del Ministerio del Interior, exhorta a los Alcaldes a tener en cuenta al sector religioso al momento de diseñar las políticas públicas y al realizar la planeación funcional (administrativa, política y presupuestal), asimismo hace un llamado para que se disponga de espacios de participación ciudadana.

Mediante Circular Externa CIR2020-47-DMI-1000, solicita a los Gobernadores y Alcaldes Municipales y Distritales designar un interlocutor de la entidad territorial ante el Ministerio del Interior y la Oficina de Asuntos Religiosas para tratar temas afines a la materia.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023" en el PROGRAMA 4502 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD EN CREENCIAS, tiene como objetivo una Política Publica encaminada a fomentar la verdad, la justicia, la reparación y la

 	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01
		Vigente desde: Octubre 10 de 2016

superación de diversos tipos de violencia, la productividad y la convivencia, con el propósito de garantizar a las generaciones futuras las bases para construir una sociedad moderna, democrática, equitativa y feliz.

Que se convocó alrededor de 130 personas del Sector Religioso de Neiva para realizar una reunión virtual el 16 de junio del presente, logrando conectarse aproximadamente 60, y se registraron 34 a través de un formulario "google", con el fin de iniciar el proceso de conformación e instalación del Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos en Neiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Confórmese el Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos en Neiva, quedando de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcalde Municipal o su Delegado
Secretario de Gobierno

POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MUNICIPAL

Personería Municipal o su Delegado

SE PODRÁ INVITAR

Defensor Regional del Pueblo
Procurador Regional

POR PARTE DEL SECTOR RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, INSCRITOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ENTIDAD RELIGIOSA U ORGANIZACIÓN	DELEGADO	CC
IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL	RENE JIMENEZ COBOS	79918808
IGLESIA COMUNIDAD DE AMOR FE Y ESPERANZA (CAFE)	CARLOS GILBERTO SAMBONI CUELLAR	12104669
IGLESIA VIVE MINISTERIO INTERNACIONAL	JUAN FELIPE CARVAJAL ARTUNDUAGA	1075258254
ASOCIACIÓN DE MINISTROS CRISTIANOS DEL HUILA (ASMICH)	ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ	7725143
IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE AVIVAMIENTO - FILADELFIA NEIVA	YECID PERDOMO	1083866143
MINISTERIO INTERNACIONAL CASA DE REINO	JAER ANDRES CRUZ VEGA	12263905

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01
		Vigente desde: Octubre 10 de 2016

MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL	DANIEL GUTIERREZ RAMIREZ	7698745
IGLESIA CRISTIANA GRAN AGUILAS A LAS NACIONES	WILLIAM DAVID ZAMBRANO NAVARRETE	12132336
IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL	DIEGO FABIAN FERNANDEZ SUAZA	7718057
IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA COLOMBIANA	LIBARDO GARCIA REYES	12206901
IGLESIA CRISTIANA EL AMOR QUE PREVALECE	LILIANA DEL ROCÍO JIMÉNEZ ROBAYO	65752099
IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA	KALEB DE JESÚS BARROS BARRIOS	72049375
FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA	JHON HENRY OLAYA BENAVIDES	98378969
DIÓCESIS DE NEIVA	PBRO. RUBER FIERRO CLEVES	83221298
IGLESIA LUZ DEL MUNDO DE COLOMBIA	BERNY PACHECO GARCIA	100722908 0
IGLESIA PLENITUD CRUZADA CRISTIANA	RUBÉN DARÍO FIGUEROA MUÑOZ	7718177
IGLESIA CONGREGACIÓN PARA LAS FAMILIAS FRESCA UNCIÓN	HERNANDO GONZALEZ MONTAÑEZ	103065735 7
IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO RENOVACIÓN INTEGRAL	SHIRLEY ROMERO VALENCIA	36162499
FUNDACIÓN MISIÓN Y VIDA	GLORIA SERRATO TOVAR	55110778
IGLESIA CRISTIANA DE FUEGO Y RESTAURACION NUEVA VIDA EN CRISTO	HERNANDO RINCON NUÑEZ	12275894
IGLESIA CRISTIANA GOZO EN EL ESPIRITU	MARIO ANDRES BARONA CASTRO	107521430 2
IGLESIA CRISTIANA BÍBLICA GRACIA Y VERDAD	JAZMÍN ANDREA FIGUEROA	107522618 7
IGLESIA CATÓLICA ANGLICANA	JOSÉ DELIO CARDOZO	12129349
IGLESIA CONGREGACION CRISTIANA FUEGO ARDIENTE Y ABRAZADOR	UBER SANDRO PERDOMO CHARRY	7691922

PARÁGRAFO PRIMERO. En consideración a procesos de modernización organizacional que adelanta la Administración Central se podrá anexar las Secretarías, Dependencias, Direcciones y demás que tengan injerencia en la promoción y fortalecimiento de la libertad religiosa y de cultos en el municipio de Neiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Municipal de libertad religiosa podrá invitar a otras entidades de carácter pública o privado, cuando lo considere pertinente en el marco de sus competencias, que se relacionan con los temas objeto del dialogo dentro del marco de la política pública integral de libertad religiosa y de culto.

 	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01
		Vigente desde: Octubre 10 de 2016

PARAGRAFO TERCERO. Las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, se elegirán previa convocatoria por la Secretaría de Gobierno Municipal, con el fin de implementar los ejes y líneas de acción, contenidos y desarrollados en la política pública integral de libertad religiosa y de cultos y su documento técnico, en cual se hará teniendo en cuenta la experiencia de trabajo en los temas para lo que se le invita y criterios de presencia histórica, estudios, investigaciones y aportes en las temáticas objeto de trabajo de la mesa.

PARÁGRAFO CUARTO. La Secretaría de Gobierno Municipal propenderá por garantizar la inclusión y participación de las entidades que cuentan con personería jurídica y sus extensiones, así como personería jurídica de derecho público eclesiástico de conformidad con la ley 20 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos de Neiva, tendrá las siguientes funciones:

1. Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa.
2. Promover la proyección social y la incidencia en las políticas públicas de las Iglesias como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el municipio.
3. Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas en la construcción de la paz del país y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de postconflicto.
4. Analizar la situación actual del fenómeno de discriminación religiosa en Colombia, como uno de los países en América Latina con mayores índices de este flagelo invisibilizado.
5. Analizar los elementos que deben ser garantizados desde la política pública de libertad religiosa para que se garantice un real cumplimiento de este derecho fundamental, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
6. Ser el interlocutor ante la Alcaldía y las autoridades públicas presentes en el Municipio, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los creyentes de las diversas congregaciones en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa.
7. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de su objetivo.
8. Participar en la elaboración de los presupuestos participativos y planes de desarrollo locales, en la conformación de espacios como los Consejos Territoriales de Planeación, Control Social de lo Público, además de los escenarios encaminados a la construcción y seguimiento de planes, programas, proyectos y políticas de carácter social, comunitario, de paz, religioso, etc.

  Primero Neiva	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01
		Vigente desde: Octubre 10 de 2016

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos de Neiva deberá definir su propio reglamento interno para su normal funcionamiento.

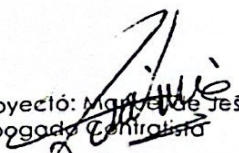
ARTÍCULO CUARTO. Articulación con sectores e instituciones públicas y privadas. La Secretaria de Gobierno o quién haga sus veces o que quién delegue en el tema de asuntos religiosos, liderara estrategias de articulación con los sectores e instituciones públicas y privadas, que por sus competencias, deban tratar temas inmersos en el desarrollo e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto en el Municipio de Neiva.

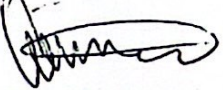
ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva-Huila, a los cuatro (4) días del Mes de Julio de 2020


FAIVER HOYOS HERNÁNDEZ
 Secretario de Gobierno

Proyectó: 
 Mayra de Jesús Giraldo ángel
 Abogada Contralora


 Revisó: Carlos Sterling
 Asesor Jurídico Gobierno